



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2015-2016**

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES GENERALES DE EMBALAJE

(Nota presentada por B. Carrara)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota de estudio se propone una enmienda de la Parte 4;1.1.2 para mayor claridad y para eliminar ambigüedades.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a analizar la posibilidad de modificar el texto actual de la Parte 4;1.1.2 según figura en el apéndice de esta nota de estudio.

1. INTRODUCTION

1.1 Part 4, Chapter 1 of the Technical Instructions specifies the general packaging requirements. In accordance with Part 4;1.1.2, when packagings are required to be tested, their subsequent use must be as specified in the applicable test report and conform in all respects with the design type which was tested, including the method of packing and size and type of any inner packagings, except as provided for in Part 4;1.1.10.1 and Part 6;4.1.7.

1.2 The wording of this provision may suggest that the provisions of Part 4;1.1.10.1 and Part 6;4.1.7 must be applied together in order to take advantage of the exception in Part 4;1.1.2. However, we understand that the exception is applicable to either the provision in Part 4;1.1.10.1 or to Part 6;4.1.7 and not to both, as can be understood using the word "and".

APÉNDICE

ENMIENDAS PROPUESTAS DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

...

Parte 4

INSTRUCCIONES DE EMBALAJE

...

Capítulo 1

CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS EMBALAJES

...

1.1.2 Los embalajes nuevos, reconstruidos, reutilizados o reacondicionados enumerados en las Tablas 6-2 y 6-3, deberán cumplir con los requisitos aplicables de la Parte 6 de estas Instrucciones. Dichos embalajes deberán fabricarse y ensayarse con arreglo a un programa de garantía de calidad que convenza a la autoridad nacional que corresponda, a fin de asegurar que dichos embalajes cumplen con los requisitos aplicables. Cuando es preciso someter los embalajes a ensayo de conformidad con 6;4, su uso subsiguiente deberá especificarse en el informe pertinente sobre las pruebas y ajustarse en todos los aspectos al prototipo sometido a prueba, comprendido el método de embalaje y el tamaño y tipo de cualquier embalaje interior, excepto en cuanto a lo que se establece en 1.1.10.1 y 6;4.1.7. Antes de llenarlo y entregarlo para el transporte, cada bulto deberá ser inspeccionado para comprobar que esté exento de corrosión, contaminación u otros daños. Todo embalaje que dé muestras de haber perdido resistencia en comparación con el prototipo aprobado no deberá reutilizarse o deberá reacondicionarse de modo que pueda soportar los ensayos del tipo de embalaje.

...

— FIN —